ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2
CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° F4-F36-052-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	**TIPO DE CONTRATO**	CONSULTORÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA		NIT: 800188492-1
CONTRATISTA:	VERÓNICA FERNANDA HOYOS		C.C No. 1.061.702.143
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 9#46N-58 CASA 4, CONJUNTO CERRADO HOJARASCA POPAYÁN CAUCA		TEL: 3113748260
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1,150MTS DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA 25AKA01-4 CRUCE 25ACC01 (FLORENCIA) MIRADOR - MARSELLA (CRUCE 25ACC01) EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA		
CUANTÍA:	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($38.962.840,00)		
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP N.° 84 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025.		
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL FLORENCIA CAUCA.		
ACTA INICIO:	01 DE ABRIL DE 2025		
ACTA SUSPENSIÓN 1:	21 DE ABRIL DE 2025		
ACTA SUSPENSIÓN 2:	21 DE JULIO DE 2025		

En Florencia, Cauca, el día veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **VERÓNICA FERNANDA HOYOS,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.702.143 expedida en Popayán Cauca en calidad de contratista, y por la parte administrativa en calidad de supervisora la Secretaria de planeación e Infraestructura Municipal, **MARTA LILIANA LUNA REALPE**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.061.087.940 expedida en Florencia Cauca, y **ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO** Alcalde Municipal de Florencia – Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 76.358.311 expedida en Florencia, Cauca, con el propósito de formalizar el **ACTA DE SUSPENSIÓN N° 02** del contrato de consultoría **N°. F4-F36-052-2025**, se procede a realizar la suspensión del contrato de consultoría **N°. F4-F36-052-2025** celebrado el día veintisiete (27) de marzo de 2025, debido a las siguientes consideraciones: **1)** El día veintisiete (27) de marzo de 2025, se celebró el contrato de consultoría **N°. F4-F36-052-2025,** entre el Municipio y la señora **VERÓNICA FERNANDA HOYOS**, cuyo objeto es: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1,150MTS DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA 25AKA01-4 CRUCE 25ACC01 (FLORENCIA) MIRADOR - MARSELLA (CRUCE 25ACC01) EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA. 2)** El día primero (01) de abril de 2025, se suscribió EL ACTA DE INICIO del contrato **N°F4-F36-052-2025. 3)** Que el contrato se encuentra en ejecución conforme a los términos pactados, bajo la supervisión de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal Marta Liliana Luna Realpe, designada por la entidad contratante. **4)** Que mediante solicitud formal presentada por la contratista con fecha 21 de julio de 2025, se expusieron causas técnicas y administrativas que impiden la continuidad de las actividades contractuales, entre ellas: La necesidad de definir los porcentajes de

descuentos y retenciones aplicables al contrato de obra, los cuales inciden directamente en el presupuesto final del proyecto: La falta de certificación de un lote para la disposición de materiales sobrantes, cuya validación técnica está a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal. La revisión técnica pendiente por parte de la Secretaría de Infraestructura sobre los productos entregados por la contratista, lo cual condiciona el reinicio de actividades. **5)** Que en mesa técnica celebrada el mismo día, se ratificaron dichas circunstancias y se concluyó que la suspensión temporal del contrato es procedente mientras se resuelven los aspectos mencionados. **6)** Que conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, es posible suspender la ejecución de un contrato estatal por causas justificadas, previa suscripción del acta correspondiente. En consecuencia, de lo anteriormente descrito, la presente suspensión se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Consultoría No. F4-F36-052-2025 a partir del 21 de julio de 2025, hasta que se superen las causas que la motivan. **CLAUSULA SEGUNDA:** Durante el término de la suspensión no correrán los plazos contractuales ni se causarán obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA**: Una vez superadas las causas que originaron la suspensión, se suscribirá el acta de reinicio correspondiente, previa verificación por parte de la supervisión. **CLAUSULA CUARTA:** La presente acta de suspensión se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron**. CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Esta minuta hace parte integral del contrato principal y se publicará en el SECOP II conforme a la normatividad vigente.

Dado en el Municipio de Florencia cauca, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

MARTA LILIANA LUNA REALPE	**VERÓNICA FERNANDA HOYOS**
C.C. No. 1.061.087.940 de Florencia, Cauca.	C.C. No. 1.061.702.143 de Popayán C.
Supervisora.	Contratista.

ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO
C.C. No. 76.358.311 de Florencia C.
Alcalde Municipal.

***Proyectó**: Cesar Andrés Ferro Quisoboni – Asesor Jurídico Externo en Contratación*